



CAM

CONSEJO ASESOR DE
LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN



**UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T**
Tucumán | Argentina

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMÁN Y EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

Entre la **Universidad de San Pablo Tucumán**, con domicilio legal en calle 24 de septiembre n° 476, San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su Rector, el Dr. Horacio Deza, en adelante “La Universidad” y por la otra el **Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán**, con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 541, San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Daniel Oscar Posse, en adelante “CAM”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación académica, científica y cultural de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a implementar conjuntamente, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de cursos; actividades científicas y académicas.
- b) Elaboración de programas de investigación conjunta en áreas de interés común.
- c) Implementar un sistema de pasantías, cuyos objetivos serán que los pasantes de dicha universidad puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación y lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones e integrarse a un grupo laboral. De esta forma, se contribuirá a la transición entre las etapas educativa y laboral y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los alumnos.
- d) Publicaciones conjuntas de carácter académico, científico y cultural.
- e) Toda otra actividad que se considere relevante y de interés a juicio de las partes contratantes.

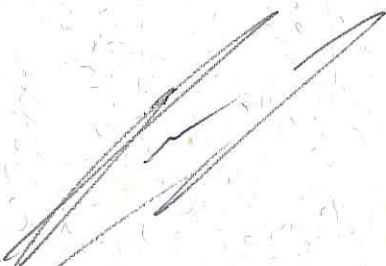
SEGUNDA: Los gastos, plazos y demás circunstancias de hecho que pongan en ejecución las actividades descriptas en la cláusula Primera se contemplarán en Actas Complementarias específicas que se suscribirán por cada actividad.

TERCERA: Para la implementación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno designado por cada parte signataria.

CUARTA: En caso de controversia sobre la aplicación o interpretación del presente convenio las partes acuerdan resolver las mismas de buena fe y por negociaciones directas entre ellas. Si aún así las diferencias persistieran se resolverán por la Comisión de Seguimiento.

QUINTA: El presente convenio tiene una duración de tres años renovable por acuerdo expreso de las partes. Puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediando comunicación fehaciente notificada con una antelación de por lo menos 60 días previos a operarse la caducidad del acuerdo. Tanto en el caso de no renovación como de rescisión no se afectará la continuidad de las acciones en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, a los 27 días del mes de abril de 2017.



Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

